

Sexto.—La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

Séptimo.—Para obtener la licencia de importación con franquicia, el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

Octavo.—La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1968.—Por delegación, el Subsecretario de Comercio. Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 4 de marzo de 1968:

DIVISA	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,643	69,853
1 Dólar canadiense	64,043	64,236
1 Franco francés nuevo	14,161	14,203
1 Libra esterlina	167,143	167,647
1 Franco suizo	16,032	16,080
100 Francos belgas	140,282	140,705
1 Marco alemán	17,404	17,456
100 Liras italianas	11,149	11,182
1 Florin holandés	19,315	19,373
1 Corona sueca	13,486	13,526
1 Corona danesa	9,347	9,375
1 Corona noruega	9,751	9,780
1 Marco finlandés	16,631	16,681
100 Chelines austriacos	269,385	270,198
100 Escudos portugueses	243,188	243,922

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 21 de febrero de 1968 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Costa de la Luz, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Millán Garzón, en nombre y representación de «Viajes Costa de la Luz, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del Grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa deducida con fecha 5 de marzo de 1967, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto número 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Costa de la Luz, S. A.» con casa central en Rota (Cádiz), carretera de Chipiona, con el número 184 de orden pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 26 de febrero de 1968 por la que se crea el Teatro Nacional de la ciudad de Barcelona.

Ilmos. Sres.: Las circunstancias que concurren en Barcelona, ciudad de glorioso relieve en la vida cultural española, aconsejan la creación en ella de un teatro nacional que sirva a los fines que este Ministerio propugna, de acuerdo con las competencias que legalmente tiene atribuidas, en orden a la difusión de la cultura y a la protección o fomento de las actividades artísticas y teatrales.

En su virtud he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Ministerio de Información y Turismo crea en la ciudad de Barcelona, en colaboración y de acuerdo con su Ayuntamiento, un teatro nacional que servirá, con especial referencia a Cataluña a los altos fines culturales que ya cumplen los teatros nacionales existentes en Madrid.

Art. 2.º El teatro nacional de la ciudad de Barcelona dependerá a los efectos artísticos, técnicos y económicos de las Direcciones Generales de Cultura Popular y Espectáculos y de Radiodifusión y Televisión, así como del Ayuntamiento de la ciudad, los cuales designarán sus representantes en la Junta Rectora de dicho teatro, que tendrá su sede en Barcelona, y de la que formará parte el Delegado provincial del Ministerio de Información y Turismo.

Art. 3.º La explotación y administración del teatro nacional de la ciudad de Barcelona corresponderá al organismo autónomo «Administración de los Teatros Nacionales y Festivales de España», de acuerdo con el régimen establecido por Orden ministerial de 23 de enero de 1966 y disposiciones complementarias.

Art. 4.º La Dirección General de Radiodifusión y Televisión, a través de sus Servicios y en particular de los radicados en Barcelona, prestará directa asistencia y colaboración al desarrollo de las campañas teatrales que se celebren en el nuevo teatro, en condiciones análogas a las aplicadas a los restantes teatros nacionales y festivales de España.

Art. 5.º El teatro nacional de la ciudad de Barcelona iniciará su actividad artística y cultural en el último trimestre del presente año. Mediante concurso público, el organismo autónomo «Administración de los Teatros Nacionales» adjudicar y contratará la sala o local sito en Barcelona que se considere más apto para el desarrollo de las actividades teatrales, previstas durante el período inicial de funcionamiento del nuevo teatro.

Art. 6.º La Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos, oído el Ayuntamiento de Barcelona y la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, adoptará las medidas complementarias precisas para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Barcelona, 26 de febrero de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Cultura Popular y Espectáculos y de Radiodifusión y Televisión.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Rutas de Asturias», de don Magín Berenguer Alonso.

Vista la instancia presentada por don Magín Berenguer Alonso con fecha 5 del pasado enero solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» la obra «Rutas de Asturias», de la que es autor, y de acuerdo con los informes preceptivos favorables emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965,